DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROV. N° 2024
04 NOV 2024

Piura, 14 NOV 2024

Resolución Directoral Regional N° 011607

Visto el **INFORME N° 447 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL.** del 30 de octubre del 2024 **(EXP. JUD. N° 00457-2023-0-2001-JR-LA-01), H.R.C. N° 12903-19.03.2024/ 06845- 13.02.2024** y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (42) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional Piura mediante el **Oficio N° 579-2024/GRP-110000** del 01 de febrero del 2024"(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales."; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación del 30% a doña **MARIA RAMONA, CARRILLO PEÑA con DNI. N° 03569991.**

Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el **INFORME N° 447 - 2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL** del 30 de octubre del 2024 reconoce a doña **MARIA RAMONA, CARRILLO PEÑA con DNI. N° 03569991,** Profesor del CES N° 15262 El Papayo del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación del 30% más el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión en virtud del **Expediente Judicial N° 00457-2023-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 05 del 12 de enero del 2024**, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación del 30% más el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, calculada en base a la remuneración total o integra, más devengados e intereses legales a partir de 01.02.1991 al 25.11.2012, por el importe de **S/.85,135.63 soles**, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N° 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, DL N° 20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley Nº 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional Nº 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. Nº 001-2015-MINEDU, D.S. Nº 015-02-ED, y la R.E.R. Nº 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de doña **MARIA RAMONA, CARRILLO PEÑA con DNI. N° 03569991,** Profesor del CES N° 15262 El Papayo del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación del 30% más el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión en virtud del **Expediente Judicial N° 00457-2023-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 05 del 12 de enero del 2024**, a partir de 01.02.1991 al 25.11.2012, por el importe de **S/.85,135.63 soles,** INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a doña **MARIA RAMONA, CARRILLO PEÑA** en CALLE SAN ISIDRO N° 421 ASENT. SANTA TERESITA – SULLANA - PIURA al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y demás estamentos administrativos en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE SECUNDARIA MENORES

UE	*FUNC.*	*DIV.FUN.*	*GR.FUN.*	*PROG.*	*ACTIVIDAD*	*PRODUCTO*	*ORIGEN*	*NATURALEZA*
300	*22*	*047*	*0105*	*0090*	*5005628*	*3000385*	*1.00*	*2.1.51.12*

Regístrese y comuníquese

Dr. WIDMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIPP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.